

Las políticas públicas del ordenamiento territorial de la industria de la minería en México

Diana Elena Serrano Camarena¹

Andrea Magally Ríos Reyes²

Jairo Ruvalcaba González³

Resumen

Este trabajo revisa, desde el enfoque de las políticas públicas, los recientes cambios que ha experimentado la legislación de la minería en México, ya que es una actividad particularmente prioritaria que ha sido reformada desde finales de abril de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; con ello se observan las condiciones de la iniciativa presentada, en la que involucra a la Ley Minera, la Ley de Aguas Nacionales; la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.

Para explicar el impacto del ordenamiento territorial se analiza el contexto de la reforma de la legislación de la minería en México a través del concepto del territorio en crisis y el impacto socioeconómico de Méndez, R., Abad, L. D. y Echaves, D. (2015) que en términos jurídicos podemos observar con los problemas de las deficiencias del ordenamiento territorial, que pone en duda los beneficios a la nación, luego que el sector, sus trabajadores y toda la economía; han generado un grave estado de vulnerabilidad territorial y social, como los atributos de los sujetos y espacios que dan muestra de la espacial fragilidad, así como la capacidad de respuesta de los territorios (Méndez, et al., 2015).

Por lo que las preguntas que conducen este documento son: ¿en qué contexto se llega a esta reforma de la legislación minera de México?, ¿cuáles son las condiciones internas y externas de las políticas públicas de la reciente reforma a la Ley de Minería?, ¿cuáles son las principales características de esta legislación?; con estas preguntas se busca contestar a manera de conclusión del análisis propuesto ¿Qué escenarios dentro de las políticas públicas del ordenamiento territorial se vislumbran con esta iniciativa de ley de México?

La metodología que se utilizó para contestar a estas preguntas es mixta, se utiliza análisis de datos de las principales fuentes de información especializadas, como bases de datos de la Secretaría de Economía, la legislación en minería, del INEGI, los informes anuales de la Minería, de la Cámara Mexicana de la Minería. También se realizó análisis e interpretación cartográfica mediante el programa QGis, versión 3.22.0.

Conceptos clave: 1. Industria Minera, 2. Políticas Públicas, 3. Legislación de Minería, 4. Ordenamiento Territorial, 5. Vulnerabilidad territorial y social.

¹ Doctora en Geografía y Ordenación Territorial, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUSH) UdeG, Profesora e investigadora del Departamento de Estudios del Pacífico. Perfil Prodep, diana.serrano@academicos.udg.mx

² Estudiante de Licenciatura en Sociología del CUSH Belenes UdeG. E-mail: andrea.rios2662@alumnos.udg.mx

³ Estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) UdeG. E-mail: jairo.ruvalcaba@alumnos.udg.mx

Introducción

Con la modernidad se llegó a una demanda desencadenada de recursos naturales y materias primas; en este contexto, para principios del siglo XXI, América Latina, y en particular México, captó el interés global, pues se trataba de un conjunto de territorios con una riqueza mineral inocultable. La importancia de la minería en la economía fue clara en gobiernos de todo el mundo y países con una larga tradición minera como México, Chile, Colombia y Perú, son escenarios de miles de proyectos extractivistas, lo que significa un impacto socioambiental importante (Göbel et al., 2014).

El fenómeno minero en México y América Latina es una tendencia que inició hace tres décadas, en consecuencia ha llegado el surgimiento de análisis y posturas críticas que abordan la situación respecto al tipo de prácticas con las que se realiza la actividad minera, entre ellos numerosos artículos y publicaciones abordan la minería en estos territorios, tocando temáticas como el medio ambiente, las políticas de regulación de actividades mineras, alteraciones ecológicas, conflictos en el tejido social, tergiversación política, entre otros. Sin embargo, el estudio del tema de la minería es complejo, pues se trata de un fenómeno multifactorial, un nodo en donde convergen distintos factores, pero conectados, ya que en esta época es necesario advertir que la minería, aunque causante de distintas alteraciones, se ha vuelto necesaria en la realidad actual; en la que se ha establecido una conexión dependiente de las sociedades por la minería y esto obliga a la concientización de las sociedades contemporáneas en cómo llevar a cabo prácticas adecuadas para los territorios en donde se cumpla el ordenamiento del medio ambiente, como el tejido social (Martínez, 2019).

A pesar de la larga historia de sobreexplotación minera que caracteriza el pasado de México, como de América Latina desde la época de la conquista, persiste un enorme potencial minero que había permanecido inexplorado hasta la llegada de las nuevas tecnologías de explotación a gran escala, y que ha convertido a los países de la región –incluso a aquellos sin tradición minera previa, como Argentina, Ecuador, Venezuela, Honduras y Guatemala– en el destino privilegiado de las inversiones transnacionales del sector durante los últimos años (Composto y Navarro, 2012).

Es por ello, que se considera con este trabajo analizar el contexto de las políticas públicas del ordenamiento territorial, en el que se llega a esta reforma en la legislación minera de México, considerando los antecedentes, el auge reciente de la megaminería, como el periodo del gobierno de Carlos Salinas de Gortari en 1992, cuando se modificó y se centró en adaptar la legislación minera en llamar la atención de la inversión extranjera y construir lo que se conoce como la gran minería (Saade, 2013).

Los principales países que se adaptaron a estas nuevas estructuras fueron México, Colombia y Perú. Durante los cambios respecto a los objetivos del sector minero dieron pie a una mayor apertura, como lograr cambios en la normatividad de la minería que permitieran el otorgamiento de mayores concesiones a las empresas extranjeras, lo que significó un proceso de vulnerabilidad territorial y social con el incremento en el ingreso de las compañías y Gobiernos, al tiempo que también incrementaron los problemas y riesgos socioambientales, que fueron convirtiéndose, en conflictos socio ambientales (Saade, 2014).

Contextualización de la reforma a la legislación minera de México

Los antecedentes a los principales cambios que se han dado a la legislación de la minería en el país se contextualizan con los principios y garantías del Congreso Constituyente de 1917, que marcaron la Constitución Política Mexicana en el artículo 27, en el que se señala:

la función social y comunal de la tierra, el carácter colectivo de la explotación de los recursos naturales determinados, así como la restitución de las tierras a los pueblos ilegalmente desposeídos, la dotación de tierras a los pueblos que carecían de ella o que no las tuviesen en cantidad suficiente, la expropiación y fraccionamiento de los latifundios, la limitación de las extensiones de tierra que pudieran poseer los particulares y las sociedades, la capacidad jurídica de los sujetos regidos por el derecho agrario y los principios que sustentaron la reforma agraria (Canal Rompeviento TV, 2023, 2m27s).

Como se puede apreciar resaltan dos figuras centrales en esta legislación; en primer lugar, la propiedad originaria de la nación sobre las tierras y aguas comprendidas sobre su territorio, como el dominio directo de la nación sobre los recursos naturales, en la que se señala la acción del Estado para regular el aprovechamiento y la distribución de la tierra (Canal Rompeviento TV, 2023, 3m13s).

Posteriormente, la ley fue reformada en 1992, en el artículo 27 constitucional con el emprendimiento de Carlos Salinas de Gortari, presidente en turno y promovió la venta de tierra ejidal y comunal al capital privado, abrió las puertas a las empresas mineras para el despojo y apropiación de terrenos, entregó las tierras a intereses privados, a corporaciones transnacionales y nacionales, permitió el acceso y aprobación privada al territorio, a los recursos del suelo, y a los minerales y al agua (Rompeviento TV, 2023, 3m58s).

En relación con la Ley de Aguas Nacionales, creó otra de las reformas estructurales para que la iniciativa privada incursionara en el aprovechamiento y distribución de los recursos hídricos de la nación, debido a que consistió en darle al bien hídrico el recurso con valor económico propio, es decir, se le dio preferencia al uso mercantil en detrimento del uso humano y agrario. En este sentido, el sistema de concesiones y asignaciones establecidos en la ley mercantiliza el agua de Aguas Nacionales y la aleja del bien común no renovable indispensable para la vida. De la misma manera, la falta de control y vigilancia en la extracción del uso industrial del agua permitió que el volumen extraído sea mayor que el volumen concesionado o reportado, lo que ocasiona graves daños al ecosistema e impide el ejercicio al derecho humano al agua (Rompeviento TV, 2023, 4m12s).

Condiciones internas y externas de las políticas públicas de la reciente reforma a la Ley de Minería en México

Como parte de las condiciones internas se presenta la forma en que la Secretaría de Economía, de la que depende la Subsecretaría de Minería, estructura gubernamental que ha complejizado aún más el manejo y control de esta industria, pero donde se pueden localizar la promoción de la actividad minera del país, se identificó el Manual del inversionista en minería, en el que se promueven las ventajas de invertir en la minería mexicana, que destaca

en primer lugar el potencial geológico-minero como la primera ventaja de México, en la que se presume la gran riqueza mineral de su territorio. La existencia de yacimientos de gran calidad que favorecen la rentabilidad de los proyectos y la gran oportunidad de inversión. Inmediatamente después se señala que el territorio mexicano cubre 1'964,375 km², de los cuales, el 70% (1'375,063 Km²) tiene potencial para el desarrollo de proyectos mineros porque existe evolución geológica favorable. En este caso resalta la apertura por el ofrecimiento del territorio para minería sin atender el cuidado de la tierra que ya se ha concesionado. En ese sentido, indica que México ocupa las primeras 10 posiciones a nivel mundial en la producción de 17 minerales: el primer lugar en plata, el segundo en fluorita y el tercero en sulfato de sodio y wollastonita. La industria minera mexicana produce un total de 53 minerales, 11 metálicos y 42 no metálicos (SEconomía, Manual del inversionista en Minería, 2021).

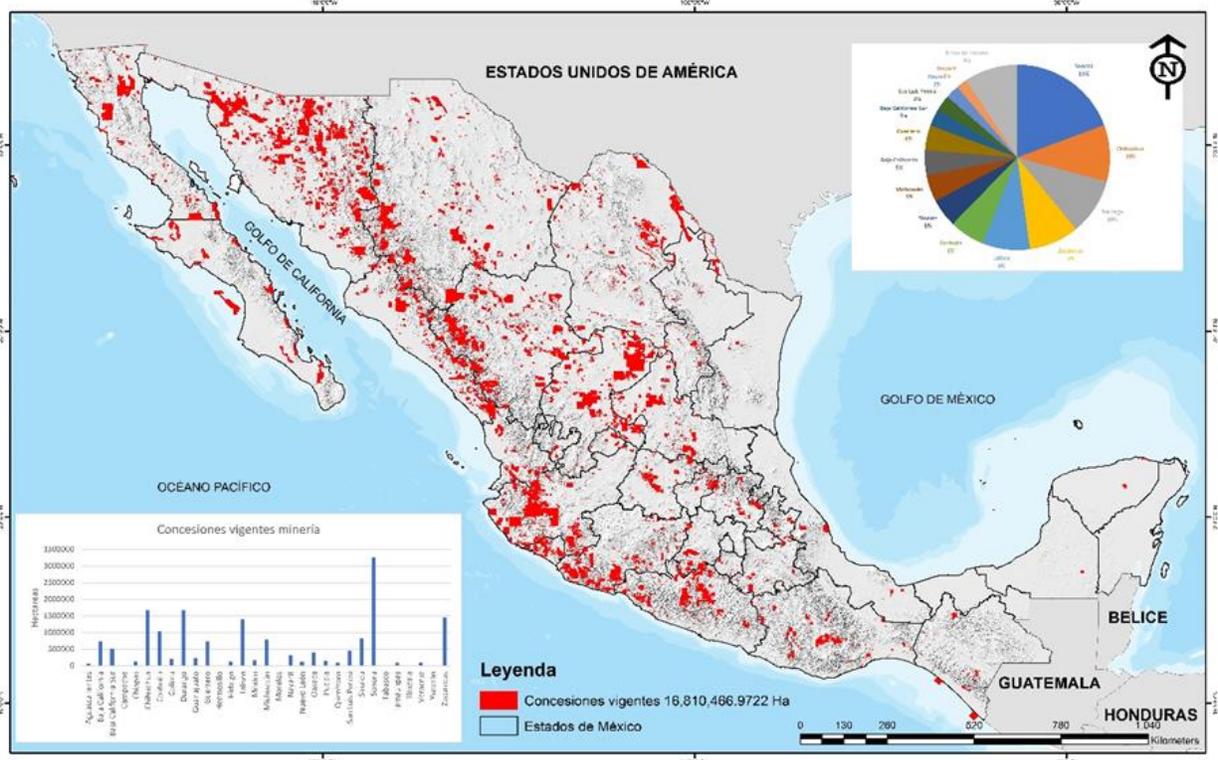
En segundo lugar, promociona los costos competitivos, como otra de las grandes ventajas de la minería mexicana, como son la calidad de los yacimientos, los precios de insumos y mano de obra, como la productividad, es decir, señala que cuenta con los niveles más bajos del rango que cubre las diferentes zonas mineras a nivel mundial. Y es como se percibe que expone a los trabajadores y la mano de obra, así como los insumos necesarios, como el agua al costo más competitivo, aún más menciona que con relación a la productividad y eficiencia, México cuenta con mano de obra de gran vocación, experiencia y capacidad para desarrollar las diferentes tareas involucradas en la actividad minera (SEconomía, Manual del inversionista en Minería, 2021).

Con ese discurso desde el gobierno de México, los beneficios que se le concedieron a la minería desde la legislación de 1992 garantizaron tratarse de una actividad preferencial y otorgar concesiones a personas o empresas sobre terrenos que pertenecen a propiedad privada o social; de tal forma que se violentaron los derechos fundamentales de propiedad, bajo el amparo del artículo 6 de la Ley de Minería del país, con ello los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se mantuvieron en un grave estado de vulnerabilidad social y territorial (Méndez, et al., 2015; Ley Minera, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014; Cárdenas, 2009).

Es decir, que lo que prevaleció desde la legislación de 1992, fue la preferencia a un manejo desequilibrado de la actividad, así como la formación y fortalecimiento de empresas privadas nacionales y extranjeras, oligopolios de minería como son el grupo de empresarios mexicanos que encabezaron la producción minero-metalúrgica de los principales recursos mineros que exporta México.

En cuanto a las condiciones externas de las políticas públicas sobre la legislación de 1992, de acuerdo con la forma de promover a la industria de la minería del país, en este trabajo se presentan tres apartados: pasivos ambientales, conflictos socioambientales y conflictos sociales en México; son muestra de las consecuencias de la vulnerabilidad territorial y social que se encuentra distribuido en los 24 estados del país (ver gráfico 1, en el que se muestra el territorio concesionado y la distribución de concesiones por estado), que surge a partir de la legislación y reglamentos que trabajan por fortalecer el enriquecimiento y reserva de los territorios a través de instrumentos de manejo.

Figura 1. Territorio concesionado a empresas con proyectos mineros en México



Elaboración propia con base en INEGI, 2016-21. Secretaría de Economía, 2017-20.

Pasivos ambientales por la minería

La extracción de distintos materiales trae consigo la generación de pasivos ambientales y, por ende, la obligación de tratar estos residuos. Los pasivos ambientales por la minería (PAM), de acuerdo con Russi y Alier, (2002) se refieren a la suma de los daños no compensados producidos por una empresa al medio ambiente a lo largo de su historia en su actividad moral o en caso de accidente. Es decir, la deuda que las empresas tienen con las comunidades en donde tienen sus centros de operación. Estas empresas ejercen actividades sin planeación del impacto socioambiental que los proyectos puedan tener. El impacto es sumamente importante, a tal grado que, esta deuda que presentan las empresas no es saldada porque el hecho de rehabilitar y tratar los espacios manipulados nos habla de una inversión alta.

Si los dueños tuvieran que saldar todos los daños que producen, gran parte de sus ganancias desaparecerían, no convendría, a eso sumándole las políticas públicas poco eficientes o escasas. Además, muchas veces los daños ambientales que se producen, tanto sus consecuencias a largo plazo no son fácilmente cuantificables debido a la interacción con los ecosistemas y la sociedad humana. El tratamiento de los pasivos ambientales mineros dependerá del proceso y las políticas de cada país, quienes implementarán proyectos de elaboración de inventarios y la identificación de los niveles de riesgo de las minas paralizadas para de esta manera, encontrar y tomar la mejor decisión respecto a su reparo.

Si bien, se ha avanzado en la identificación, la caracterización y la evaluación de los PAM, se puede decir que aún existen desafíos en materia legal, institucional, financiera y técnica para alcanzar una mejor gestión y mayor remediación (Chappuis, 2019).

Conflictos socioambientales

Los conflictos socioambientales representan una variante de los conflictos sociales, Coser (1956) citado por Fuller (2022) lo define como la pugna causada por diferencias de valores y la competencia por estatus y poder y recursos escasos que, como trasciende el plano individual afecta la estructura y funcionamiento de la sociedad. Por otro lado, Maya Vélez et al. (2009) citada en Fuller (2022) concibe los conflictos socioambientales como procesos interactivos entre diferentes actores movilizados por intereses compartidos respecto al territorio o los recursos naturales. Las actividades del tipo extractivas, como la minería, suelen ser vulnerables a los riesgos socioambientales, ya que generan impactos ambientales que afectan en especial a las comunidades que se sitúan cerca de las áreas explotadas afectadas con dichas actividades, ya sea de manera directa o indirecta. Los conflictos suelen detonarse tras el uso o contaminación de los recursos por las empresas mineras. Estos recursos suelen ser agua, aire, tierras, etc.

El origen de los conflictos socioambientales se ha mostrado a consecuencia de la debilidad del marco institucional de países como México, Chile y Perú, así como en la gestión política para tratar de mitigar, evitar o solucionar dichos conflictos. El patrón que comparten los integrantes de la industria minera son la evidente falta de una legislación adecuada, que gestione tanto leyes ambientales como sociales, leyes laborales, territoriales, en alineación con los estándares internacionales y continuo monitoreo que sancione la falta de cumplimiento de las políticas de desarrollo sostenible de los distintos países (Saade, 2013, p. 34).

De acuerdo con el Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina (OCMAL), se identifica que entre los países que llevan a cabo actividades en la industria de la minería, México es el país con más registros de conflictos sociales con 59, se le suma Chile con 49 y Perú con 46 conflictos, respectivamente. Comúnmente, los conflictos surgidos en los proyectos mineros en México, Chile y Perú han involucrado tres actores: los gobiernos, las compañías mineras y las comunidades afectadas. A la fecha, el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL) registra 284 “conflictos sociales” por la minería.

Los conflictos surgidos en estos territorios pueden diferenciarse en dos tipos: 1) entre las compañías mineras y las comunidades afectadas y 2) entre niveles de gobierno (entre gobierno central y autoridades locales).

Las principales causas que han propiciado los conflictos entre compañías mineras y comunidades afectadas son diversas, pero dada la información de OCMAL las más recurrentes son las relacionadas con: a) impacto ambiental; b) de consulta previa e informada; c) violación de los derechos humanos; d) falta de cumplimiento de las políticas de Responsabilidad Social Corporativa (RCS); y e) una combinación de las distintas causas mencionadas, a esto sumada la lucha por mayores beneficios económicos.

Conflictos sociales en México

Como se mencionó con anterioridad, México encabeza el listado de conflictos ocasionados por la industria minera. Ante esta situación y teniendo en cuenta que la legislación y normativa de la actividad ha propiciado, en manos de distintas personas preocupadas por los aspectos socioambientales del país, una red de protección de las comunidades y los ecosistemas: La Red Mexicana de Afectadas/os por la minería (REMA, 2021)). Esta Institución nace en el marco del V Encuentro del Movimiento Mexicano de Afectados por Represas y en Defensa de los Ríos (MAPDER) de Betty Cariño y Mariano Abarca (fundadores), una red constituida por comunidades, movimientos, redes y organizaciones afectadas y preocupadas por los impactos socioambientales que ha traído consigo el modelo extractivo actual. El que genera daños irreparables, que penetran en la vida de las comunidades y trastocan la manera de desarrollarse, trayendo consigo una ola de corrupción, impunidad, apropiación y violación de los territorios y los derechos humanos, actos de violencia, delitos y muerte. REMA opera con base en cinco ejes estratégicos: 1) Acciones de prevención centrados en procesos informativos para la construcción de territorios libres de la minería, 2) Investigación y documentación de daños a la salud y el ambiente generados por el modelo extractivo minero, 3) Desmitificación de los mitos del modelo extractivo, 4) Construcción de alianzas para una defensa integral del territorio a partir de acciones jurídicas técnicas y mediáticas, y 5) Impulsar alternativas de vida distintas a las que el capitalismo dicta.

Un aspecto importante que caracteriza a REMA es que, lejos de buscar negociar con el aspecto sustentable de la Industria Minera, es una organización que busca evitar la entrada de las Industrias Mineras a los territorios, argumentando sobre la nocividad y destrucción que esta actividad tiene para el ecosistema. El discurso de esta Red parte de luchar contra el modelo extractivo y el despojo que este implica, aparte de construir estrategias para contribuir con la defensa de los territorios en la búsqueda del ejercicio digno de los derechos humanos, colectivos, y la desmitificación de este modelo de saqueo (REMA, 2021).

¿Cuáles son las principales características de la reciente legislación?

La reforma a la ley busca recuperar la rectoría del Estado sobre los recursos minerales, sobre los recursos hídricos, regular el otorgamiento, mantenimiento, supervisión y terminación de las concesiones mineras y de agua para minería, la preservación de los recursos naturales de la nación y el derecho de los pueblos originarios a la preservación de sus territorios.

Como se vio en los párrafos anteriores, la política minera de los últimos 30 años había prevalecido en la desregulación económica, con intensa extracción de recursos minerales por particulares, despojo territorial y desplazamiento forzado de pueblos y comunidades, contaminación del subsuelo, mantos acuíferos, ríos y manantiales, destrucción del paisaje y erosión de la tierra, intensos conflictos socioambientales que han traído constantes atentados contra personas activistas ambientales y defensoras de derechos humanos asociados con la resistencia contra actividades mineras, además de la ausencia de medidas de seguridad para las personas trabajadores de las minas.

De manera que la reforma integral a la Ley Minera 2023 fue aprobada por el Congreso de la Unión lo que implicó modificar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes que a continuación se presentan las que marcan la diferencia a manera de señalamiento en

los factores que a nuestra forma de analizar y que son los más significativos, no obstante, se invita a revisar el documento completo (DOF, 8 de Mayo, 2023):

- Ley Minera,
- Ley de Aguas Nacionales,
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente,
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Precisamente el Artículo 6 de la ley Minera anterior es muestra de la vulnerabilidad territorial y social, puesto que en la ley decía:

La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a que se refiere esta ley, son de utilidad pública, serán preferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del terreno con sujeción a las condiciones que establece la misma y únicamente por ley de carácter federal podrán establecerse contribuciones que graven estas actividades (DOF, Ley Minera, 1992).

En el párrafo segundo señala que:

el carácter preferente de las actividades a que se refiere el párrafo anterior no tendrá efectos frente a las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como frente al servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

La ley minera en el párrafo tercero señala que:

La Secretaría previo a expedir títulos de concesión, deberá solicitar información necesaria a las autoridades competentes, a fin de verificar si, dentro de la superficie en que se solicita la concesión, se realiza algunas de las actividades de exploración y explotación del petróleo y de los demás hidrocarburos o del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica (DOF, Ley Minera, 1992).

El cambio de la reforma de ley promueve un alto a la vulnerabilidad territorial y social desde el impacto de la minería, por atender la responsabilidad de las áreas naturales protegidas y los desechos mineros; sin embargo, todavía es incierto el tiempo que se lleve para la reposición, reparación de los daños y si esos daños se convertirán en otro tipo de daños:

Reforma al Artículo 6, (DOF, Reforma a la Ley Minera, 2023):

La exploración, explotación y beneficio de los minerales o sustancias a las que se refiere esta ley, son de utilidad pública, su objeto es contribuir a la distribución equitativa de la riqueza pública, garantizar la protección del medio ambiente lograr el desarrollo equilibrado y sustentable del país y mejorar las condiciones de vida de la población.

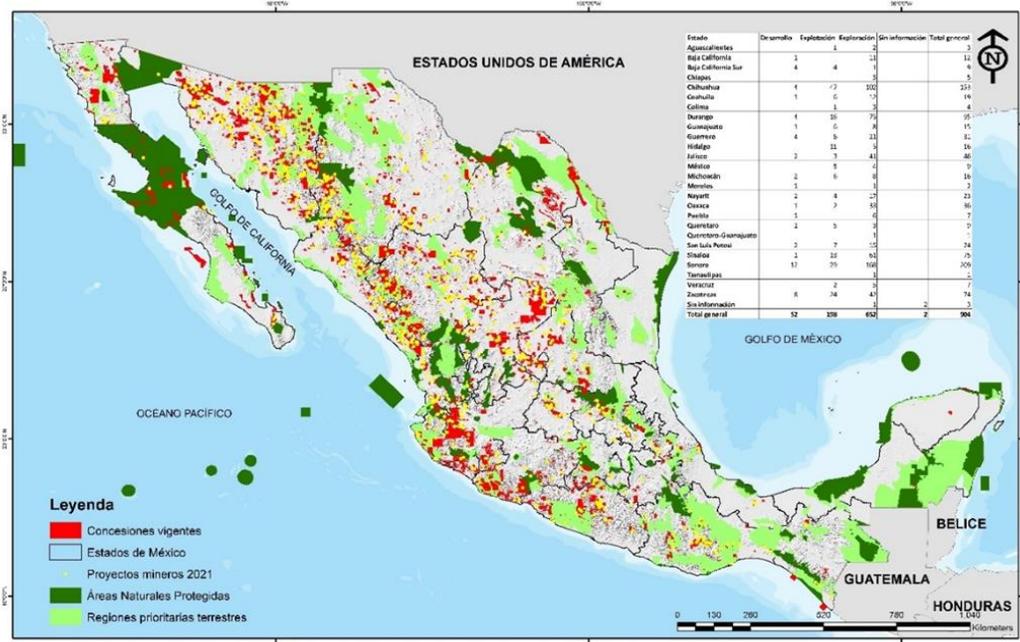
Se prohíbe la minería en zonas sin agua en el párrafo segundo, por lo tanto, queda derogado este párrafo de la ley anterior.

Párrafo tercero:

Queda prohibido el otorgamiento de concesiones respecto de zonas sin disponibilidad de agua, en áreas naturales protegidas o donde se ponga en riesgo a la población.

En este caso, de la reforma es muy valioso debido a que en la mayoría del territorio minero (24 estados) de México, se localiza muy próximo y en pleno cruce con Áreas Naturales Protegidas (ANT) y Regiones Prioritarias Terrestres (ver Figura 2), de manera que al localizarse en la proximidad con una concesión minera, la iniciativa de reforma tendría el efecto inmediato de seguridad, protección y conservación de ambos territorios y el fortalecimiento de cada uno, así como en territorios con escasas hídrica.

Figura 2.
Territorio concesionado a empresas con proyectos mineros en México en relación con las Áreas Naturales Protegidas y las Regiones Prioritarias Terrestres



Elaboración propia con base en INEGI, 2016-21. Secretaría de Economía, 2017-20.

En relación con los desechos mineros y el impacto que generan al ambiente más próximo, implican otra responsabilidad a considerar, ya que, de acuerdo con Armendáriz, E.J., (2016) los tres principales desechos provienen de la extracción minera, de conseguir el proceso o beneficio de los metales y la metalurgia y que los daños se presentan en el suelo, el aire, el agua y precisamente se traslapan con las ANT (ver Gráfico 3). En relación con el aire se evidencia la emisión de partículas gruesas, como producto de la trituración o erosión de los jales que están concentrados en partículas finas, al inhalarse generan daños en los

pulmones y pueden derivar en malformaciones. Respecto con el agua, la extracción, procesamiento y metalurgia de los minerales demandan grandes cantidades de agua, lo que genera desabasto regional, contaminación y acidificación del agua; por lo que suele reportarse mortandad, enfermedades en peces e invertebrados en los cuerpos de agua dulce, como en las comunidades aledañas. Por lo que el análisis de los datos de Armendáriz (2016), sobre 75 por ciento de las minas activas y áreas en exploración colindan con áreas de alto valor en conservación, como áreas de alto estrés hídrico. De las 175 ANP, 63 presentan concesiones mineras y 14 cuentan con uno o más proyectos mineros.

Respecto a este problema de vulnerabilidad territorial, como lo define Méndez, et al., (2015), la reforma a la legislación pone apenas atención en este aspecto que se manifiesta en la Figura 3, de tal forma que los riesgos ya existen, pero el cambio en este asunto favorece limitar continuar los daños a la reserva natural protegida.

Figura 3. Desechos mineros y su implicación en el medio ambiente



Fuente: Elaboración propia con datos de Armendáriz, E. J., (2016).

¿Qué escenarios dentro de las políticas públicas del ordenamiento territorial se vislumbran con esta iniciativa de ley de México?

El nuevo escenario que se vislumbra con los cambios a la Ley de Minería ha generado diferentes posturas y reacciones, la interpretación y diferentes estimaciones por parte del sector empresarial ha dejado ver la inconformidad hacia estos cambios. En este sentido podemos percibir que la vulnerabilidad territorial, como vulnerabilidad social continua en debate para alcanzar el ordenamiento territorial como se lo ha propuesto con las políticas públicas, es muy impactante que la iniciativa privada es la más molesta con la propuesta legislativa. No es de extrañar que debido a los intereses de las grandes corporaciones de empresas como Grupo México, Grupo Peñoles, Grupo Acerero del Norte, Minera Frisco y Grupo Ferrominero (hoy Autlán Holding), como las empresas extranjeras muestren sus

inconformidades y presionen por diferentes vías. Por parte de la Cámara Minera de México (Camimex) indica, respecto a la reciente reforma, que su aprobación eliminaría cerca de 4 mil millones de dólares de inversión al año, al convertirse en un freno sobre diversas modificaciones, entre las que resaltan las más radicales, relacionadas con los periodos de las concesiones, como con las labores de exploración, elementales para dicha actividad al involucrar la detección de yacimientos. Las esperanzas del sector sobre la creación de un mejor panorama están sentadas en dos vertientes: la primera radica en la vía legal a través de la puesta en marcha de amparos; y la segunda, en la creación del reglamento en torno a la ley.

Por otra parte, también señala la CAMIMEX que la iniciativa de Ley Minera afectará a la industria minera y más de 70 sectores industriales, como la generación de energía eléctrica, siderurgia, acero, automotriz, farmacéutico, químico y construcción, manifestó (Forbes, 2023a).

Mientras, el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) exige al Congreso de la Unión que le incluya en la discusión de las reformas en materia minera y administrativa, las que considera son contrarias a las normas pactadas en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC) y atentan contra las libertades individuales y los derechos humanos (Forbes, 2023b).

La página del despacho de abogados de *Holland & Knight* señala, respecto de la reforma a la ley minera, que las nuevas causas de cancelación de concesiones provocan la falta de certeza jurídica al adicionar trámites arbitrarios. Y cuestiona que debido a los graves problemas de sequía y falta de recursos hídricos en el país en los últimos años, el prohibir otorgar concesiones mineras en zonas sin disponibilidad de agua, provocará que haya menos posibilidad para explotar minerales en el país. Además, que en relación con la iniciativa otorga mayor importancia a las implicaciones sociales de la explotación minera y el punto de vista de las comunidades indígenas afectadas, lo cual retrasará la capacidad de las empresas mineras para recibir una concesión (*Holland & Knight*, 2023).

Sin embargo, en este contexto de confusión y de cambios, el especialista en Geopolítica y Relaciones Internacionales, Jalife, A., (2021) ha señalado que es un grave error no haber creado en México una Secretaría de Minas, ante la necesidad de tener un mejor control de los asuntos de las minas en México, como el carácter minero del país, ya que es uno de los principales productores de oro y plata, sin embargo, es muy confuso cómo se administra la extracción de estos metales preciosos, en los que señala que no se tiene claro quién se está llevando el oro y la plata de México (Jalife, 2021).

En tanto, la versión de mineras respecto a su experiencia en México, señalan concesionarias que han tenido la cancelación de concesiones mineras, la delincuencia, la regulación energética y el cobro de impuestos y destacan entre las preocupaciones de las mineras que operan en México, de acuerdo con sus propios reportes e informes de la Cámara Minera de México (Camimex). Por ejemplo, para la empresa canadiense *Pan American Silver*, la sexta productora de oro en México, la delincuencia y la violencia son frecuentes en algunas zonas en las que tienen operaciones mineras, en este sentido la violencia en México está documentada y ha ido en aumento, a la vez que los conflictos entre los cárteles de la droga y los enfrentamientos violentos con las autoridades son frecuentes (Morales, 18 de enero de 2023).

Conclusiones

Los escenarios que se pueden identificar previos y con esta reforma a la ley minera de México, como al contexto de América Latina respecto a los procesos de extracción y prácticas mineras que se tenía, en el que México destacaba por sus problemas en la legislación el tono va a continuar en un proceso de debate sobre las resoluciones a la ley, puesto que lo que se ve en juego es la postura capitalista frente a la que viene tratando de encontrar cierto equilibrio a las vulnerabilidades tanto sociales, como del territorio.

Por lo tanto, se requiere una reflexión responsable con muchos aspectos de nuestra vida vinculados directamente con la minería: desde utilizar las redes sociales en el celular, escuchar, escribir del extractivismo utilizando una computadora. Analizar desde esta perspectiva complica pensar en un mundo en donde simplemente desaparecieran las industrias mineras y todo lo que conllevan. En ese sentido, se debe habitar un mundo diferente, tal vez inhabitable. Si se sigue con ciertos “privilegios” también es necesario hacerse responsables del consumo actual y unir las luchas que buscan regular las actividades capitalistas, como la minería.

Es momento de pensar en alternativas sustentables que hagan de la minería una actividad menos depredadora. Tomar conciencia del problema que implica el modelo extractivo actual y unir esfuerzos institucionales por levantar la voz en la exigencia de respeto tanto de los ecosistemas como de las comunidades afectadas. El cambio parte del despertar de conciencia y la acción que se tiene como preservación del planeta y especie.

México ha vivido las últimas décadas bajo la constante presión del sector minero transnacional. Ello ha determinado que varias naciones con importantes reservas y diversidad de minerales lleven sus economías a depender de las exportaciones de esta actividad extractiva (OCMAL).⁴

⁴ Textos de: Colectivo CASA, Bolivia; Rede Justiça nos Trilhos, Brasil; Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales-OLCA, Chile; CENSAT Agua Viva / Amigos de la Tierra, Colombia; Acción Ecológica, Ecuador; Centro de Investigación y Comercio-CEICOM, El Salvador; Centro Hondureño de Promoción para el Desarrollo Comunitario-CHEPRODEC, Honduras; Colectivo Voces Ecológicas, Panamá; Cooperación, Perú; Observatorio Minero del Uruguay, Uruguay.

Referencias

- Aparicio Alejandra y Canales Pedro** (2017). “Gestión de riesgos y desastres socioambientales. El caso de la mina Buenavista del cobre de Cananea”. *Investigaciones geográficas*. Instituto de geografía, UNAM. (93), pp. 1-13.
- Armendáriz, E. J.** (2016) Desechos mineros y sus implicaciones en el tiempo, Áreas Naturales Protegidas y su destino. Recuperado de: http://dspace.cibnor.mx:8080/bitstream/handle/123456789/497/armendariz_e.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- CAMIMEX** (s.f.). Obtenido de Cámara Minera de México: <https://www.camimex.org.mx/index.php/conocenos/conocenos>
- CAMIMEX** (2020). *Informe de Sustentabilidad 2020*. Obtenido de <https://camimex.org.mx/packages/camimex/images/Inf-Sustentabilidad-2020-Camimex.pdf>
- CAMIMEX** (s.f.). *Buenas prácticas de desarrollo comunitario en minería*. Obtenido de <https://camimex.org.mx/application/files/4815/9529/7988/Bpracticas.pdf>
- Canal Rompeviento TV** (28 de abril 2023) *El ABC de la propuesta de reforma a la Ley Minera: reportaje especial* [Archivo de Video] YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=bTHgTEz8wy0>.
- Cárdenas, J.** (2013). La minería en México: despojo a la nación. *Cuestiones constitucionales*,(28), 35-74. Recuperado en 07 de noviembre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932013000100002&lng=es&tlng=es.
- Casado Izquierdo, José María, & Sánchez Salazar, María Teresa** (2019). Los mineros en el México neoliberal. *Investigaciones geográficas*, (98), 00010. <https://doi.org/10.14350/rig.59787>
- Chappuis, M.** (2019) “Remediación y activación de pasivos ambientales mineros (PAM) en el Perú”, serie *Medio Ambiente y Desarrollo*, N° 168, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Composto, C., & Navarro, M. L.** (2012). Estados, transnacionales extractivas y comunidades movilizadas: dominación y resistencias en torno de la minería a gran escala en América Latina. *Theomai*, (25), 58-78.
- Diario Oficial de la Federación** (1992) Ley Minera. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4673658&fecha=26/06/1992#gs.tab=0
- Diario Oficial de la Federación** (2016). *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112848/Acuerdo_por_el_que_se_emiten_los_Lineamientos_.pdf

Diario Oficial de la Federación (2023). *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua.* Obtenido de:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688050&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, 2021 y Secretaría de Economía, 2020.

Forbes (2023a). CAMIMEX alerta que se perderían 4 mil mmd de inversiones si se aprueba la ley minera de AMLO:

<https://www.forbes.com.mx/camimex-alerta-que-se-perderian-4-mil-mdd-de-inversiones-si-se-aprueba-la-ley-minera-de-amlo/>

Forbes (2023b). CCE reprueba reformas minera y administrativa de manda diálogo al Congreso: (<https://www.forbes.com.mx/cce-reprueba-reformas-minera-y-administrativa-demanda-dialogo-al-congreso/>).

Fuller, Esteban Poole (2022). Dinámica socioambiental de las inversiones mineras chinas en Perú. *Cuadernos de Cechimex* (2), UNAM, pp. 1-20.

Gobierno de México (7 de noviembre de 2021). Página del gobierno de México.

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>.

Gobierno de México (25 de julio de 2022). Página del gobierno de México.

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>.

Göber, B. y Ulloa, A. (2014). Extractivismo minero en Colombia y América Latina. *Perspectivas ambientales*, (1), pp. 1-519.

Grupo Funcional Desarrollo Económico (2020). *Secretaría de Economía*. Obtenido de Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera. Auditoría de Desempeño:2019-0-10100-07-0371-2020:

https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0371_a.pdf

Grupo Funcional Gobierno (2019). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Derechos Mineros Auditoría de Cumplimiento: 2018-5-06E00-19-0059-2019: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2018c/Documentos/Auditorias/2018_0059_a.pdf.

Gudynas E. (29 de noviembre de 2018) Entrevista realizada sobre extractivismo y neoextractivismo. <https://redbioetica.com.ar/extractivismo-neoextractivismo/>.

Jalife, Alfredo, Radar Geopolítico (19 de octubre 2021) Es un grave error del gobierno de AMLO no tener una Secretaría de Minas [Archivo de Video] YouTube: (<https://www.debate.com.mx/politica/Es-un-grave-error-del-gobierno-de-AMLO-no-tener-una-secretaria-de-minas-Alfredo-Jalife-20211019-0165.html>).

Ley Minera, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, última reforma Diario Oficial de la Federación (11 de abril de 2014). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/151_110814.pdf.

Libro Blanco del Centro de Inversión Sostenible de la Universidad de Columbia, PNUD, Red de Soluciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, el Foro Económico Mundial (2016). Cartografía de La Minería En Relación Con Los Objetivos De Desarrollo Sostenible: Un Atlas: recuperado de https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/Mapping_Mining_SDGs_An_Atlas_SP.pdf

Machado Aráoz, H. (2009). Auge minero y dominación neocolonial en América Latina. Ecología política de las transformaciones socio territoriales neoliberales. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

Martínez Espinoza, Ignacio M. (2019). “El extractivismo minero en América Latina: planteamientos, paralelismos y presunciones desde el caso de Guatemala”. *Perfiles Latinoamericanos*, (53), pp. 1-26.

Méndez, R., Abad, L. D. y Echaves, C. (2015) Atlas de la crisis. Impactos socioeconómicos y territorios vulnerables en España. Valencia: Tirant Humanitas.

Morales, R. (18 de enero 2023). Concesiones, impuestos, crimen y energía azoran a minas canadienses. *El Economista* <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Concesiones-impuestos-crimen-y-energia-azoran-a-mineras-canadienses-20230118-0006.html>

OCMAL (2020) Conflictos Mineros en América Latina, Extracción, Saqueo y Agresión: la minería avanza junto al virus —Estado de situación en 2020— <https://www.ocmal.org/wp-content/uploads/2020/10/Conflictividad-minera-y-Covid-2020-1.pdf>

Observatorio de Conflictos Mineros en América Latina (7 de noviembre de 2021). <https://www.ocmal.org/>

Organización Internacional del Trabajo, página oficial. Consultada el 22 de enero de 2022. https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/EFLM2015-2024.pdf

Red Mexicana de Afectados por la Minería (7 de noviembre de 2021). Red de comunidades, movimientos, organizaciones, redes, individuos afectados y preocupados por los impactos socio ambientales y bioculturales de la minería en México. <http://www.remamx.org/>

Revista electrónica consultada en enero 2023:

<https://mineriaenlinea.com/2013/01/ven-escasez-de-ingenieros-para-empresas-en-mexico/>.

- Richard, A., Barge R., Escarfuller W, Hayman M, Ramírez C, Sabatini C, Tummimo A, Calfucura E, Martínez A, Sanborn C y Dammert J.** (s. f.) “Las mejores (y peores) prácticas para la extracción de recursos naturales en América Latina.” *American Quarterly*.
- Ríos, V. R.** (2018). Minería en América Latina y el Caribe, un enfoque socioambiental. *Rev. U.D.C.A Act. & Div. Cient.* 21(2):617-637.
- Russi, D. y Martínez Alier, J.** (2022). Los pasivos ambientales. *Iconos*, (15), pp.1-10.
- Russi, D. y Martínez Alier, J.**, (2002) Los pasivos ambientales, *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, (15), pp. 123-131. Flacso, Quito, Ecuador.
- Saade, Miryam** (2014). Buenas prácticas que favorezcan una minería sustentable. *Macroeconomía del desarrollo*, (157), pp. 11-54.
- Saade, Miryam** (2013). “Desarrollo minero y conflictos socioambientales”, Los casos de Colombia, México y Perú”. . *Macroeconomía del desarrollo*, (157), pp. 1-58,
- Secretaría de Economía** (28 de mayo de 2023). *Manual del inversionista* (https://www.economia.gob.mx/files/gobmx/mineria/manual_del_inversionista.pdf).
- Secretaría de Economía** (2020). *Anuario Estadístico de la Minería Mexicana*. Obtenido de Servicio Geológico Mexicano: http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Anuario_2019_Edicion_2020.pdf
- Servicio Geológico Mexicano** (6 de noviembre de 2020). Consulta el Anuario Estadístico de la Minería Mexicana. <https://www.gob.mx/sgm/articulos/consulta-el-anuario-estadistico-de-la-mineria-mexicana>.
- Sistema Integral sobre Economía Minera (SINEM)** (7 de noviembre de 2021). Empresas con proyectos mineros en México: https://www.sgm.gob.mx/Web/SINEM/mineria/empresas_mineras.html
- Téllez Ramírez, I., & Azamar Alonso, A.** (2021). La política de concesiones a los grupos mineros de México. *Problemas Del Desarrollo. Revista Latinoamericana De Economía*, 52(206). <https://doi.org/10.22201/iiec.20078951e.2021.206.69714> (Original work published 2 de julio de 2021).